

153. Lei que define la condicion de extranjero.

154. Lei sobre policia de las fronteras.

155. Lei sobre policia marítima i fluvial.

DERECHO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA.

156. Código político i municipal.

157. Código de policia.

TEXTOS QUE PUEDEN CONSULTARSE.

1.º “Curso de Ciencia administrativa” por Bonnin.

2.º “Elementos de Ciencia administrativa” por Florentino González.

I ademas las siguientes obras:

“Teoría de los Gobiernos” por Beaujour.

“De la democracia en América” por Tocqueville.

“Comentarios de la constitucion i leyes orgánicas de la República federal de Buenos-Aires.”

“Ciencia constitucional,” por C. Pinzon.

Bogotá, noviembre 15 de 1872.

El Catedrático de la clase, JOSÉ M. QUIJANO W.

JUNTA DE INSPECCION I GOBIERNO.

INFORMES DE COMISIONES, QUE SE PUBLICAN POR ACUERDO DE LA MISMA.

SEÑORES DE LA JUNTA DE INSPECCION I GOBIERNO.

El señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores ha enviado al señor Rector de la Universidad un ejemplar de la obra titulada “Elementos de Literatura española, que comprenden la Gramática, la Versificación, la Poética i la Retórica,” i cuyo autor es el señor Eustaquio Palacios, quien la presentó al primero de dichos empleados con el fin de que la hiciera someter al exámen de la Junta, para que ésta decida si la obra merece ser adoptada como texto en los colejos i escuelas de la República. El señor Rector me ha comisionado para informar sobre este asunto; i aunque tal decision no es de la competencia de este cuerpo universitario, no obstante, como solo se trata de emitir un voto consultivo, cumplo con el deber de someter a vuestra consideracion este informe, escrito despues de haber leído detenidamente el libro que lo motiva.

Difícil, i un tanto enojosa, es para mí la tarea de juzgar una obra de esta naturaleza; ya porque quizá no poseo todos los conocimientos suficientes para ello, ya porque al hacerlo concienzudamente no puede dejar de lastimarse el amor propio, que suele ser tan irritable en los que se dedican a estudios literarios. Creo que el libro del señor Palacios no carece

de mérito, i revela estudio i laboriosidad; pero tambien he creido hallar en él graves defectos, que no son tolerables en una obra que haya de ponerse en manos de la juventud. I opino que al emitir un juicio sobre las de esta clase, no debe mediar consideracion alguna para que él deje de ser estrictamente imparcial.

Como el libro está dividido en tratados, hablaré de ellos en el órden de su colocacion. Se halla en primer lugar la Gramática, i es el mas importante para el efecto de la enseñanza en los establecimientos públicos, pues los restantes,—Versificacion, Poética i Retórica,—son secundarios; su estudio no es obligatorio en la mayor parte de los institutos de educacion superior, inclusive la Universidad, i mucho ménos lo es en las escuelas primarias.

Es innegable que en esta clase de libros son de cardinal importancia las definiciones, pues sobre ellas debe rodar toda la doctrina del autor: i puede asegurarse que si son buenas, la obra será por lo ménos lójica en sus desarrollos, ya que no siempre sea verdadera en sus teorías. Veamos algunas de las definiciones importantes de esta Gramática.

Prescindiendo, por ser de poca importancia, de su division jeneral en cinco partes, i de que se considere la Prosodia como parte distinta (aunque jeneralmente se mira como una adherencia de la Ortología, puesto que ambas tratan de la recta pronunciacion)—copiaré las principales definiciones en que he creido hallar impropiedad; haré algunas observaciones relativas a los puntos en que el autor difiere de la doctrina gramatical aceptada hoi jeneralmente, i manifestaré el fundamento de cada una de ellas. En algunos puntos me limitaré a copiar, sin hacer comentarios, los pasajes que se requieran; tanto para que no quede mui largo este informe, como porque su enunciacion bastará para que juzgueis del mérito de la obra, i de su estilo i lenguaje.

Al tratar de los elementos de la oracion, el autor admite la antigua clasificacion de diez partes o “grupos de palabras semejantes por su naturaleza i propiedades,” haciendo figurar como clases separadas el artículo, el pronombre i el participio, que hoi se consideran comprendidos en el sustantivo i en el adjetivo respectivamente. Escusado es entrar aquí en las consideraciones que abonan tal clasificacion, ni lo permite la naturaleza de este informe. Pero sí debo detenerme en las definiciones que de cada una de las partes del discurso da el autor.

“Nombre sustantivo es la palabra que denota los objetos, ya existan en la realidad, como *hombre, árbol*, ya de un modo figurado, como *virtud, honor*.”

De tal definicion se deduce: 1.º que hai objetos que no existen en la realidad, i 2.º que las palabras *virtud, honor &c*, son objetos que existen de un modo figurado, i no cualidades, que es lo que aparece en todos los

llamados nombres abstractos: además, en la abstracción no hai *figura* alguna, en la acepción gramatical de esta palabra. Es sumamente vaga la significación de la palabra *objeto*; si se toma en el sentido de *ente*, que parece ser el que el autor le da, la definición no comprende sustantivos tales como *carrera, golpe, acto &c*, que ningun ente denotan.

“Nombre adjetivo es la palabra que significa una cualidad inherente a un objeto, i se junta a los sustantivos para calificarlos o modificarlos.”

Se ve que esta definición no es consecuente consigo misma; pues si el adjetivo califica o modifica, no espresa solo cualidades: i en efecto, ninguna se concibe en los adjetivos numerales, demostrativos, relativos, &c, que el autor llama mas adelante *determinativos*, i que la anterior definición escluye. Tampoco es característico del adjetivo el significar una cualidad *inherente* al objeto: sirvan de ejemplos *frio, caliente, blando, duro, enfermo, sano*.

“Artículo es una palabra que determina el objeto, o la especie a que pertenece el objeto.”

I en idénticos términos define el que llama adjetivo determinativo: “es, dice, el que determina los objetos.” De lo cual resulta que artículo i adjetivo determinativo son una misma cosa, con la única diferencia de que habrá algunos artículos que no determinan el objeto, sino la especie a que pertenece.

“Pronombre es la palabra que se pone en lugar del nombre, para evitar su repetición.”

Esta definición no es aplicable al interrogativo *quién*, ni al relativo posesivo *cuyo*, que el autor cuenta entre los pronombres: ni es cierto que sea característico del pronombre evitar la repetición del nombre: en *yo existo, tu corres*, no se evita la *repetición* de ningun nombre: lo que hai es una sustitución, la del pronombre a un nombre propio. Méenos aplicable es esto a los llamados pronombres posesivos, demostrativos, &c.

“Participio es una palabra que se deriva del verbo, que se declina como los nombres, i significa acción como los verbos.”

Segun lo cual serian participios la mayor parte de los sustantivos derivados de verbos, por ejemplo, *caida, siega, &c, &c*.

“Adverbio es la palabra que se junta al verbo, i a otras partes de la oración” (no dice cuáles) “para modificar su significación.” Al verbo se juntan sustantivos, adjetivos, complementos, modificando su significación.

Considera el autor a *despues* i *léjos* como adverbios i preposiciones. Será adverbio *despues* en esta frase: “yo te buscaré despues,” i preposición en esta: “yo te buscaré despues de la cena.”

Define la conjunción en jeneral: “una partícula que junta las palabras o las frases entre sí,” i la misma definición aplica a las copulativas en particular: “juntan, dice, palabras con palabras i frases con frases.”

De las demas, unas significan "division," otras "contrariedad," otras, "que continúa la frase," &c.

Considera como conjunciones las frases *así como*, *de modo que*, sin haber hablado de frases conjuntivas: tampoco menciona las frases adverbiales, interjectivas, &c.

"Verbo es la palabra que espresa la existencia, el estado, la accion o pasion de las personas o de las cosas, con espresion del tiempo."

Varios inconvenientes presenta esta definicion; i el autor mismo lo reconoce diciendo en una nota que es mui difícil definir el verbo, i que eso "consiste en que, aunque es fácil hallar el jénero próximo *de esta palabra*, no lo es hallar su última diferencia;" i concluye así: "Por fortuna, las definiciones gramaticales son puramente descriptivas." Pero si ya tenemos la de Bello, quien sí pudo hallar "el jénero próximo i la última diferencia," a qué matarnos en pos de otras que solo vengan a ser mal zurcidos fragmentos de lo que se encuentra en las gramáticas españolas? Es verdad que el señor Palacios parece hacer poco caso de las doctrinas de aquel célebre gramático americano; i la prueba es que se limita a dar una muestra, como cosa curiosa puramente, de la admirable teoría de los tiempos ideada por Bello, que se tiene hoi por la mas completa i filosófica, i adopta la de Salvá, imperfecta sin disputa alguna.

Volviendo a la definicion del verbo, haré notar que aquello de "la accion o pasion de las personas o de las cosas" proviene de admitir para el verbo castellano lo que en el latino se llama *vozes*, i que en las lenguas romances no puede ser sino una ficcion. Es que, como observa Bello, los gramáticos han querido esplicar los idiomas, no por lo que son, sino por lo que fueron, i los estiran o encojen hasta ajustarlos al lecho de Procrústes de la lengua latina. "I estas definiciones, añade, se repiten i repetirán, Dios sabe hasta cuándo, porque la gramática es por desgracia el último atrincheramiento de la *venerable* rutina."

Se ve, pues, que son defectuosas en este tratado las principales definiciones; aquellas sobre que debe basarse todo el mecanismo gramatical.

Hai muchas otras al tenor de las siguientes, cuya sola enunciacion basta para que se vea lo imperfectas que son:

"Se llaman partículas componentes las que sirven para *componer otras* palabras."

"Adjetivo calificativo es el que *califica los objetos*."

"Adjetivo determinativo es el que *determina los objetos*." "Posesivo el que denota *posesion*." "Relativo, el que hace *relacion* a un nombre antecedente, como *que, quien, cual, cuyo*. Este hace relacion a una *palabra siguiente*, i es tambien posesivo."

Nótese el error concerniente al relativo posesivo *cuyo*, que, como los demas relativos, mira siempre a un nombre anterior.

Divide el autor los derivados solamente en *nominales* i *verbales*, estos es, que salen de nombres o de verbos, sin hacer cuenta de derivados tales como *contrario*, que sale de la preposicion *contra*, *acercar*, del adverbio *cerca*, &c, &c: ademas, a nada conduce tal clasificacion.

Aunque admite que en castellano no hai declinacion propiamente dicha, esto es, variedad de terminaciones para las diversas posiciones que ocupa el nombre, dice que es indispensable enseñarla, porque "la academia española la ha enseñado siempre en su gramática," i "porque sin conocerla, no podrian entenderse los autores antiguos, ni la mayor parte de los modernos, que tratan de cuestiones gramaticales." I en una nota agrega: "Si en una gramática no se enseña qué cosa son el nominativo, el jenitivo, &c, en qué libro deberá enseñarse esto? Qué idea nos formariamos de un gramático que no hubiera oido nombrar el nominativo, el jenitivo, el dativo, &c, &c?"

Enhorabuena que para conocer el griego i el latin se necesite saber lo que son los casos de los nombres, porque esos idiomas sí los tienen; pero en castellano, como en todos los dialectos romances, ¿qué pueden significar tales denominaciones?

Aquí resalta el prurito que en toda la obra se descubre, de adaptar nuestra gramática a la latina, contrariando su índole i desconociendo los hechos, único fundamento seguro de cualquier ciencia o arte. I uno de estos hechos, innegable i evidente, es que los solos nombres castellanos que tienen *declinacion* son los pronombres personales: veamos cómo los considera el autor. "Los pronombres personales, dice, son tres, porque la gramática solo reconoce tres personas."

... "Los pronombres personales de 1.^a i 2.^a persona varían de terminacion dentro de un mismo número." I a propósito de esto observa en una nota lo siguiente: "algunos dicen que los pronombres *yo* i *tú* se declinan, porque varían de terminaciones; pero debe tenerse presente que la declinacion no consiste en variar de terminaciones solamente, sino en variar a la vez de significado, sin necesitar de preposiciones. Pero los pronombres *yo* i *tú* necesitan de preposiciones, i es en virtud de ellas que reciben la modificacion. Son, pues, *irregulares* mas bien que declinables."

Admite, pues, el autor declinacion en los nombres indeclinables, del modo siguiente: "Nominativo, *El hombre*. Jenitivo, *Del hombre*. Dativo, *Para el hombre*," &c, i niega que la tengan los únicos nombres que realmente varían de terminacion para las diversas posiciones que ocupan! ¿I porqué considerar *irregulares* solamente a los pronombres *yo* i *tú*, i no a *él*, *ella*, *ello*, que tienen idéntica *irregularidad*? En la declinacion que de estos últimos nos da, se nota que no incluye las formas *la* i *las* para el dativo de *ella*, ni *les* para el acusativo de *ellos*, a pesar de que se ven empleados por muchos escritores de nota. Tampoco figura la declinacion del neutro *ello*.

Define así el caso reflejo *se*:

“Hai un pronombre llamado recíproco, cuyo nominativo es el del pronombre *él*.”

Los adjetivos *mío* i *nuestro* tienen vocativo, segun el autor. Reconoce, pues, que hai adjetivos declinables en castellano.

En cuanto al número de los nombres, establece la regla jeneral, sin escepcion, de que los nombres terminados por *é, ó, ú* agudas, toman una *s* para formar el plural, lo cual no es esacto.

Del plural de los apellidos dice: “Los apellidos tambien tienen plural, siempre que haya varios individuos del mismo apellido.”

Pasemos al jénero, que define así: “Es la circunstancia de representar un macho o una hembra. Jénero es lo mismo que sexo.” I mas abajo: “a los objetos que no tienen sexo se les finje sexo.” Tal definicion se funda, pues, en una ficcion del autor.

Hace figurar los nombres epicenos entre los que se usan en ambos jéneros, cuando todos ellos son unijéneros.

Dice que “los nombres neutros son las terminaciones masculinas de los adjetivos usadas en abstracto, por medio del artículo *lo*, i los pronombres *esto, eso, ello, aquello*.” El autor considera, pues, a *bueno* como sustantivo en la espresion *lo bueno*, por ejemplo; i a *lo, esto, eso, &c.* como adjetivos.

Continúo copiando:

“Tienen tres terminaciones, una masculina, otra femenina i la tercera neutra, los adjetivos siguientes: *alguno, alguna, algo; este, esta, esto; ese, esa, eso; aquel, aquella, aquello; ninguno, ninguna, nada*. Los adjetivos *alguno* i *ninguno* tienen, ademas, una terminacion, que es un sustantivo comun para ambos jéneros, i que se aplica siempre a personas, i son *alguien* i *nadie*.”

Tenemos, pues, que *algo, nada, &c.* son adjetivos neutros; i que *alguien* i *nadie* son terminaciones de los adjetivos *alguno* i *ninguno*, i que al mismo tiempo son sustantivos comunes!

Hé aquí cómo define la conjugacion: “la relacion de todas las palabras pertenecientes a un verbo.”

He dicho que el autor adopta para los tiempos la nomenclatura de Salvá. Esto no obstante, mas adelante llama *pluscuamperfecto* al antecopretérito de Bello, que es el *pretérito absoluto coexistente* de Salvá, i en la conjugacion denomina *coexistente* este mismo tiempo, adoptando para los tiempos compuestos la misma nomenclatura que empleó para las simples, “por facilitar su conjugacion,” segun sus palabras. Con esta mira, llama presentes a las dos formas *he amado* i *he de amar*, es decir, a un pretérito i a un futuro; *coexistentes* a *habia amado* i *habia de amar*, i asf de los demas tiempos.

Prosigamos.

“Réjimen o complemento directo es la palabra sobre que recae la acción del verbo activo. También se llama acusativo.

“Complementos indirectos son las palabras que van rejidas por una preposición.”

“Los complementos indirectos son los jenitivos, dativos i ablativos de los gramáticos.”

De todo lo cual resulta que en las proposiciones “ama a tu prójimo,” “da limosna a los pobres,” los complementos *a tu prójimo, a los pobres,* son directos e indirectos a un mismo tiempo, porque reúnen las condiciones que el autor atribuye a las dos especies.

Sobre la concordancia de los nombres de títulos dice: “. . . pero el que *siga despues de un verbo, concuerda con el varon que se sobreentiende por silépsis.*”

Cuenta entre las palabras *rejentes*, o que determinan la posición de otras, la conjunción, que, como es sabido, no tiene conexión alguna con los elementos que liga.

Sobre las construcciones en que entra el verbo *ser*, solo dice que este verbo “no tiene réjimen, pues la palabra que va despues de él, va siempre en posición de sujeto, i esa palabra se llama *predicado*, de suerte que solo tiene concordancia, como “*Ciceron fué cónsul.*” Observaré solo que no es exacto que el predicado esté siempre en posición de sujeto: el neutro *ello*, cuando reproduce otro predicado, va en acusativo; ejemplo, “Hoi está bueno, pero ayer no lo estuvo.”

Sobre el subjuntivo dice lo siguiente: “Del uso que se hace de este modo le vienen los nombres de *subjuntivo, optativo e hipotético*: subjuntivo, porque va siempre unido a otra palabra; optativo, porque espresa deseo; e hipotético o condicional, porque la mayor parte de sus tiempos suponen una condición.” De lo cual parece colejirse que para el autor este modo tiene *siempre* los tres caractéres que corresponden a esas tres denominaciones; cuando son ellos tan distintos, que gramáticos de nota los consideran como modos separados.

Por último, sienta que “las reglas del réjimen se reducen a determinar qué preposición debe ir despues de cada palabra.” Inexacto también: porque el réjimen influye en los modos del verbo, i de un modo notable.

Solo he hablado de algunos errores e incoherencias de que creo adolece este tratado; pero nada he dicho sobre los puntos en que lo encuentro deficiente: para esto se necesitaria mucho espacio: basten como muestra unas ligeras observaciones.

No hace el autor la importante distinción entre el sentido adverbial i el conjuntivo, a virtud del cual una misma palabra puede tener uno u otro de los dos caractéres.

No da a conocer el verdadero carácter del infinitivo ni del jerundio, derivados que participan de la naturaleza del verbo i de la del nombre, ni da reglas para el recto uso de ellas. Este defecto se nota en casi toda la obra, que se reduce a definiciones descarnadas, sin dar criterio alguno para el buen empleo de las locuciones, que es la parte verdaderamente útil de las gramáticas. Por el contrario, se da en ella importancia a clasificaciones inconducentes, i a veces defectuosas, como la de los verbos, que divide el autor en sustantivos, transitivos, intransitivos, primitivos, derivados, simples, compuestos, pronominales, recíprocos, personales, impersonales, defectivos, auxiliares, regulares, irregulares i frecuentativos; clasificación que solo sirve para confundir el entendimiento de los principiantes.

ORTOLOJIA I PROSODIA.

Ménos de tres hojas destina el autor a la Ortolojía, e igual estension da a la Prosodia, a pesar de la importancia de estos tratados.

Respecto al primero solo observaré que reputa diptongos las combinaciones de dos vocales llenas *ea*, *eo*, que en buena ortolojía no lo forman: tampoco hace distincion entre diptongos acentuados e inacentuados, que es importante.

Pasemos a la Prosodia.

En el capítulo de la cantidad de las sílabas, el señor Palacios sienta esta teoría:

“Cantidad en la Prosodia es el tiempo que se emplea en la pronunciacion de cada sílaba.

“La unidad de tiempo prosódico es la mas pequeña porcion de tiempo en que puede pronunciarse una sílaba.

“En la pronunciacion de las sílabas pueden invertirse hasta dos tiempos, i no mas.

“Sílaba breve es aquella en cuya pronunciacion solo se invierte un tiempo. Sílaba larga es aquella en cuya pronunciacion se invierten dos tiempos.

“Dos sílabas breves no pueden valer por una larga, porque la relacion de una breve a una larga no es como de *uno* a *dos*; tampoco una sílaba larga vale por dos breves.”

Fuera de que hai aquí manifiesta contradiccion, pues el autor dice primero que en las sílabas largas se invierte doble tiempo que en las breves, i a renglon seguido afirma que dos sílabas breves no valen por una larga; si admitimos lo primero, que debe de ser *lo que vale*, no es adaptable la teoría al verso castellano, que es a lo que puede tener aplicacion la cantidad de las sílabas, porque en él solo se atiende al número de éstas: i el autor admite, no solo que en las largas se emplea doble tiempo que en las breves, sino aún que entre las sílabas largas hai unas que lo son mas, i la

misma variedad introduce en las cortas, esto es, — largas i más largas, cortas i más cortas; i como, segun él, “la unidad de tiempo prosódico es la mas pequeña porcion de tiempo en que puede pronunciarse una sílaba,” tendremos en castellano sílabas en que se invertirán por lo ménos dos tiempos prosódicos, doctrina que nuestro idioma rechaza abiertamente. I aunque luego afirma que “el conocimiento de la cantidad no es necesario para la formacion de los versos,” todo el que tenga una lijera nocion de lo que *verso* i *metro* significan palpará la falsedad de esta asercion. Metro es, en la lengua castellana, el razonamiento dividido en *tiempos iguales*. El error está en que el señor Palacios no reconoce que la diferencia de tiempo o duracion entre las sílabas breves i las largas es inapreciable en castellano, como lo es en todos los idiomas modernos europeos, que en este punto difieren esencialmente del latino.

Tres clases de acentos admite nuestro autor: agudo, grave i circunflejo: dice que el grave es el modo como se pronuncian las sílabas de una palabra, que no llevan acento agudo; i que el circunflejo se compone del agudo i del grave, i consiste en levantar la voz i bajarla sucesivamente en una misma sílaba, como en la palabra *no*, cuando negamos con insistencia *nóo*; o como cuando damos a la palabra *sí* el tono de pregunta admirativa: *sii?*” Segun esta curiosa teoría, todas las sílabas de una palabra son necesariamente acentuadas; i se llaman *acento circunflejo* las modificaciones o modulaciones que experimenta la voz humana para expresar los diversos afectos.

ORTOGRAFIA.

Nada hallamos aquí notable, a no ser la division que se hace de las consonantes en *mudas* i *semivocales*. “Mudas son aquellas en cuyo nombre, al pronunciarlo, no se percibe vocal inicial; i semivocales aquellas en cuyo nombre se percibe vocal al principio.” I más adelante llama mudas a la *n*, a la *m*, i a la *s* (p. 116). Llama preposiciones a las partículas compositivas *ab*, *ob*, *sub*, &c.

VERSIFICACION I POETICA.

El autor no habla del ritmo propiamente dicho, sin el cual no puede existir la armonía o cadencia que distingue el verso de la prosa. Solo dice a este respecto que “todo verso español lleva un acento dominante en la penúltima sílaba, *pudiendo* llevar otros.” Se limita a poner ejemplos de las diversas especies de versos, sin dar regla alguna para su formacion. Las definiciones no son aquí de lo mejor: hé aquí la que da de hemistiquio: “cada una de las partes en que queda dividido el verso.” Del endecasílabo heroico dice que lleva un acento necesario en la 10.^a sílaba, i ademas en la 3.^a i 6.^a o en la 4.^a i 8.^a o en la 2.^a i 6.^a Bien sabido es que

los únicos acentos necesarios de esta especie de metro son los de las sílabas 6.^a i 10.^a o bien los de la 4.^a 8.^a i 10.^a

Dice que la asonancia es “la correspondencia que guardan entre sí dos o mas palabras, *teniendo* unas mismas vocales, desde la acentuada inclusa esta, i *siendo precisamente* distintas las consonantes.”

Habla de composiciones *asonantes*.

Afirma que “los versos de diez sílabas combinados con los de doce producen una agradable armonía i que *apénas se nota* la diferencia del metro, como en estos:

“¿Qué me pides, zagal, que te cuente
Del verde consorcio que ayer tarde ví, . . .”

No da a conocer el verdadero carácter de los versos sáfico i adónico, que son los únicos castellanos que pueden reducirse a un ritmo fijo, o sea, a una distribución ordenada e invariable de acentos.

Da como regla (i esto en la Versificación) que “no se debe alterar el régimen de los verbos, ni hacer activos a los que son intransitivos, como cuando dice Meléndez:

‘Suspirando delicias
Por el bosque se pierden.’ ”

Olvida el autor que, a mas de ser un procedimiento ordinario en las lenguas convertirse los verbos transitivos en intransitivos, i al contrario, el empleo de construcciones como la que él tacha es una licencia permitida, i que a veces da novedad o donaire a la frase.

Véamos algunas definiciones de la Poética.

“Poesía didáctica es aquella que contiene alguna enseñanza.”

Es obvio que en casi todos los jéneros de poesía, i de literatura en jeneral, se contiene alguna enseñanza. No es, pues, tal circunstancia lo que caracteriza i distingue de las otras especies esta poesía, sino el contener la metódica esposición de los principios o reglas de una ciencia o arte.

“Sátira es un poema burlesco, &c.” No es esacto que sea peculiar de la sátira el estilo burlesco: muchas de las mejores están escritos en estilo serio.

En el tratado de la Versificación habla de la charada, i nos da por modelo una en idioma frances.

Hago notar el siguiente párrafo, en la parte concerniente a la poesía dramática.

“Actos son aquellas partes del drama, en que los actores salen de la escena, i la accion se suspende, cayendo el telon.”

No me detengo en la Retórica, porque es el tratado ménos importante, i ademas, por creer que basta con lo citado para formar idea de la obra en

jeneral. El lenguaje de ésta, como se ha podido observar, no es de lo mas puro, i se echa de ver que el autor no maneja bien el idioma. En algunos de los trozos que he trascrito se habrán notado frases tiznadas de galicismo, i a cada paso ocurren jerundios mal empleados; se confunden tambien las espresiones *el mismo* i *uno mismo*, lo que da lugar a anfibolojías. Tales defectos no pueden pasarse en una obra cuyo objeto es enseñar a hablar con propiedad i aun con elegancia; libros de esta clase deben ser, en lo posible, modelos de lenguaje. Como muestra del estilo i construcciones del que examinamos, añadiré estos pasajes:

(Pájina 149) “Casi las mejores odas de la lengua castellana están escritas en quintillas.”

(Pájina 163) “Dislocando el acento fué que Cervántes pudo hacer a *confuso* consonante de *descuido*, para lo cual es preciso leer *descudo*.”

No puedo creer que el señor Palacios ignore que en lo antiguo se pronunciaba *cuido* i *descuido*, como se deduce de la lectura de poesías de las primeras edades de la lengua. Cervántes, pues, nada dislocó; se valió únicamente de una forma arcaica.

El libro está plagado de errores ortográficos, especialmente de puntuacion i acentuacion; en lo cual no deja de ser responsable el autor, pues la obra se publicó en su misma imprenta, i naturalmente bajo su inmediata inspeccion. I si tales descuidos pueden tener disculpa en artículos de periódico o en obras lijeras, de ningun modo la tienen en las didácticas, i mucho ménos en una que aspira a enseñar la literatura en casi todos sus ramos.

Por todo lo espuesto, opino que el libro en cuyo exámen nos ocupamos no llena las condiciones apetecibles en los que deben servir para textos en los establecimientos de educacion; i en tal virtud os propongo el siguiente proyecto de

RESOLUCION :

“Dígase al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores que, despues de examinada la obra titulada *Elementos de Literatura española*, que se sirvió remitir al señor Rector de la Universidad, la Junta de Inspeccion i Gobierno no la considera apropiada para texto de enseñanza en los colejos i escuelas de la República.”

FRANCISCO MARULANDA.

Bogotá, noviembre 12 de 1872.

La Junta aprobó, en su reunion del 13 de noviembre último, la proposicion con que termina el anterior informe.

El Secretario, *Marulanda*.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVESIDAD.

En cumplimiento de la comision que usted tuvo a bien confiarme, por su resolucion de 9 de julio próximo pasado, relativamente al exámen de la obra que, en manuscrito, remitió el señor Teodoro Boeving, titulada "Teneduría de libros por partida doble simplificada," voi a manifestar a usted el juicio que de ella he formado, despues de estudiarla con la atencion que merece una obra respecto de la cual debe terminarse el informe proponiendo que se adopte o no como texto para la enseñanza de la materia en la Escuela de Literatura i Filosofia de la Universidad nacional.

El señor Boeving se propone reducir a compendio de la menor estension posible, las reglas del arte de la Teneduría de libros por partida doble aplicada al comercio. La ejecucion de su pensamiento lo obliga naturalmente a suprimir de su trabajo el mayor número de las definiciones de los términos que se emplean en la esposicion i aplicacion de esas reglas. Bien conocida es la importancia, o mejor dicho, la necesidad de las definiciones, cuando se trata de enseñar una materia, o de escribir obras que deben servir para el aprendizaje de ella a niños que ninguna nocion tienen, o que si traen algo al emprender el estudio de la partida doble, es la prevencion de que esta es sumamente complicada i dificil. Verdad es que el catedrático puede suplir esta falta, dando a los niños las definiciones que el libro no les suministra; pero esto mismo demuestra que la obra no es completa, puesto que necesita ser complementada por el catedrático.

El señor Boeving espone las principales bases del sistema con bastante propiedad para dejar comprender que él lo conoce a fondo; pero no puede decirse lo mismo de la claridad, que es mui dificil conservar en obras de esta especie, cuando la faz principal del pensamiento que domina es la de conseguir que la obra sea corta.

Ademas, en la obra que se me ha confiado para que la examine, no se espone la teoría relativa al modo de tratar las cuentas de efectos *a* o *en* comision, ni el modo de formular las cuentas de las sociedades de comercio, que son bastante importantes i de uso bastante frecuente para que no se juzgue inoficioso el manifestar su estructura.

De los modelos i del modo de tratar las cuentas corrientes, no he podido formar juicio, porque apénas está indicado en el manuscrito el lugar que deben ocupar.

Las consideraciones espuestas i la de que la obra del señor Boeving no se ocupa de la contablilidad oficial, o sea de la aplicacion del sistema de partida doble a las cuentas de las oficinas públicas, que tan importante es que se jeneralice en el pais, han hecho formar al que suscribe el concepto de que no es conveniente que se adopte como texto para la enseñanza de la materia el compendio del señor Boeving. No desconozco el

mérito del trabajo del señor Boeving i los conocimientos que dicho señor muestra poseer en la contabilidad mercantil; pero sin traicionar la confianza depositada en mí por el señor Rector de la Universidad, al encargarme de la comision de examinar dicha obra, no me era dado dejar de emitir con franqueza el juicio que me ha sujerido su exámen.

Bogotá, 1872.

Señor Rector -

A. M. GALAN.

Rectorado de la Universidad.

Noviembre 14 de 1872.

Recibido hoi el anterior informe, i no siendo ya miembro de la Junta de Inspeccion ni catedrático de la Universidad el señor Galan, pase en comision, junto con la obra que lo motiva, al señor Bibliotecario nacional.

ZALDÚA.

Bogotá, 20 de noviembre de 1872.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

He examinado con la atencion debida la "Teneduría de libros por partida doble, simplificada," escrita por el señor Teodoro Boeving i remitida por el autor a la Universidad, solicitando que se adopte como texto en los colejos de la Nacion.

El señor Galan, persona perfectamente competente, habia examinado ya la referida obra, i no teniendo ninguna observacion nueva que hacer, me limito a reproducir su informe, i a proponer al Consejo el siguiente proyecto de resolucion:

"Contéstese al señor Boeving que el Consejo no ha estimado conveniente adoptar su obra como texto para la enseñanza de la partida doble."

Señor Rector -

J. M. QUIJANO OTERO.

La Junta de Inspeccion i Gobierno, en su reunion del 20 de noviembre último, aprobó la proposicion con que termina el anterior informe.

El Secretario, *Marulanda*.